

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
21 DIC 2012
NOTA N° 437
ENTRADA / SALIDA

N° 2144/12
21 de Diciembre de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expte 68315-R-12 y la presentación realizada por el Sr. Ariel Pérez, en su carácter de titular del establecimiento "Rueda La Mata", ingresada mediante Nota N° 68315 de fecha 7 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación se solicita formal autorización para el uso de las instalaciones ubicadas al norte de la Bajada N° 9 del Paseo Costero para la explotación de un Parador Turístico- gastronómico, en el marco de la temporada estival.

Que el peticionante asume de manera exclusiva la totalidad de los costos, gastos, trabajos e inversiones necesarias para la puesta en marcha y operación del Parador.

Que la concreción del emprendimiento permitirá brindar a la comunidad y a quienes visitan nuestra ciudad durante la temporada de vacaciones servicios turísticos adecuados al actual desarrollo de la localidad.

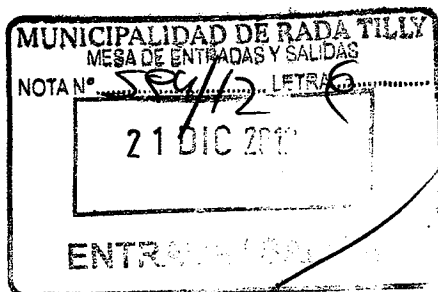
Que atento la fecha de rúbrica del contrato firmado con Parador 10 S.A. - 23/11/12- con motivo Ofrecimiento Público sobre Concesión para la Construcción y Explotación de dos Paradores en la playa, "Expte Nro. 67302-E-12", concretamente en las Bajadas nro 9 y 20 en cumplimiento de la Resoluciones Nro 254/12, Nro 379/12 y Ordenanzas Municipales N° 1957/09 y N° 2085/12, las obras no estarían concluidas ni disponible tal uso del espacio público asignado para la temporada de verano 2012-2013.

Que en tal sentido, atendiendo a la proximidad del periodo de vacaciones, la actual existencia de una estructura municipal ociosa cuyo no aprovechamiento privaría a la localidad de tales servicios y la experiencia positiva del año pasado con motivo del convenio celebrado con Ariel Pérez y Diario El Patagónico para la instalación de un parador turístico donde se realizaron eventos recreativos, deportivos y culturales en la playa local, en forma gratuita y con libre acceso al público.


Que es política de esta gestión municipal la complementación de esfuerzos entre la actividad privada y la actividad del Estado, con el objetivo de satisfacer necesidades de carácter general.

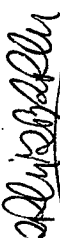
Que deben dictarse las normas y demás actos administrativos que posibiliten la concreción del emprendimiento, garantizando las condiciones de seguridad, salubridad, y preservación del medio ambiente.

POR ELLO:



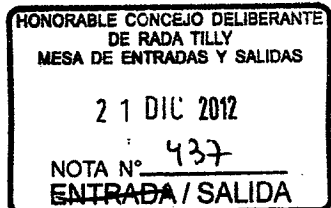
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARBUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2144/12

21 de Diciembre de 2012.-

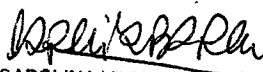
Art. 1º) Autorizar al Sr. Ariel PEREZ, D.N.I. 27.841.699 en su carácter de titular del establecimiento comercial "Rueda La Mata", para uso como Parador Turístico de las instalaciones ubicadas al Norte de la Bajada N° 9 del Paseo Costero de la localidad, en un todo de acuerdo con la solicitud presentada y el Proyecto de Convenio que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza. La presente autorización se extiende hasta el día 31 de Marzo de 2013.


Art. 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a suscribir la totalidad de los contratos y/o acuerdos correspondientes a la implementación de la autorización otorgada.

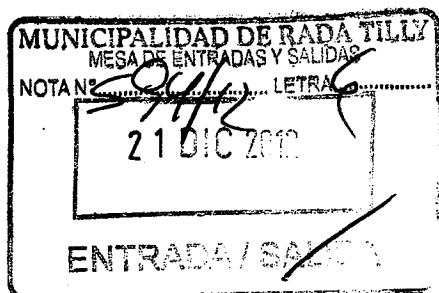
Art. 3º) La presente autorización no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, las que deberán tramitarse en cada caso antes la Autoridad Municipal, Provincial o Nacional que corresponda.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

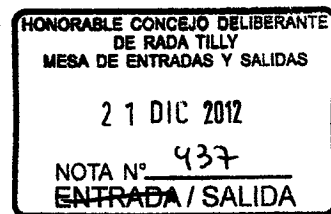

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2144/12
21 de Diciembre de 2012.-

ANEXO I

En la ciudad de Rada Tilly, a los _____ días del mes de Diciembre de dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY con domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Luís Emilio JUNCOS, D.N.I. 20.238.369, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y Parador 10 S.A., representado en este acto por el Sr. Walter Leunda, con domicilio en calle Sarmiento n° 569 de Comodoro Rivadavia; y Ariel Danilo Pérez D.N.I. 27.841.699, en su carácter de titular del establecimiento comercial denominado Rueda La Mata, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia n° 13 de esta ciudad, en adelante EL AUTORIZADO, por la otra parte, celebran el presente Contrato, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia, de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° _____ relativa a la autorización de uso y Explotación de un Parador Turístico en el sector ubicado al norte de la bajada Nro. 9 del Paseo Costero de esta localidad:

ANTECEDENTES: Que con fecha 21 de Diciembre de 2011 el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly dio aprobación a la Ordenanza Nro. 2073/11. Que a través de dicha norma se otorgo formal autorización al Sr. Ariel PEREZ y al Diario El Patagónico, para la instalación de un Parador Turístico en el Sector ubicado el Norte de la Bajada Nro. 9 del Paseo Costero de la localidad habiéndose rubricado el convenio para la instalación y uso del parador desde el hasta el 30 de marzo de 2012. Que en el curso del presente año se realizó el Ofrecimiento Público para la Concesión para la Construcción y Explotación de un Parador en el Sector de la Playa, denominado la

Bajada 20 en el marco de la Resolución Municipal Nro _____ y Ordenanzas Municipales N° 1957/09 y N° _____

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° SPY/204/12 LETRA C
21 DIC 2012
ENTRADA/SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Nº 2144/12

21 de Diciembre de 2012.-

2085/12. Que el contrato consecuente –por razones administrativas y societarias no inherentes a la Corporación Municipal- fue efectivamente rubricado en fecha 23 de noviembre de 2012 por lo que resulta imposible que las instalaciones se encuentren concluidas para su aprovechamiento en la temporada estival 2012-2013. Que el Sr Ariel Pérez como responsable de Rueda la Mata solicita la autorización de uso para la explotación de las instalaciones del Parador existentes hasta el 15 de marzo de 2013 como una extensión de la habilitación de su local, contiguo al área en cuestión. Que por Ordenanza Nro. /12 se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de los actos administrativos que resultaren necesarios para la implementación de la autorización precedentemente citada, como así también a la celebración de los acuerdos y/o convenios necesarios a tal fin. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ordenanza de que se trata, se procede a la suscripción del presente instrumento, a fin de establecer los términos, formas y modalidades bajo las cuales deberán desarrollarse la autorización

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD otorga a EL AUTORIZADO y este acepta la autorización para el uso y explotación de la instalaciones situadas en el sector ubicado al norte de la bajada Nro. 9 del Paseo Costero, sobre la avenida Armada República Argentina, conforme fotografías adjuntas, estableciendo la obligación a cargo del autorizado de explotar un parador, de conformidad a la propuesta realizada como extensión de la habilitación de su comercio Rueda la Mata, la que forma parte del presente contrato, debiendo asimismo cumplir con las exigencias que impongan los Departamentos de Obras Particulares, de Bromatología, Saneamiento Ambiental y Veterinaria de la Municipalidad de Rada Tilly y Departamento de Habilitaciones.-----

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA N° 2144/12

21 DE DICIEMBRE DE 2012

ENTRADA

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación de la autorización EL AUTORIZADO se obliga a abonar un canon mensual



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2144/12

21 de Diciembre de 2012.-

que asciende a la suma de (\$ 7.500) PESOS SIETE MIL QUINIENTOS,
el que deberá abonarse del 1 al 10 de cada mes.-----

TERCERA: PLAZO. LA MUNICIPALIDAD otorga la autorización de uso del área fiscal objeto del presente hasta el 30 de marzo de 2013, fecha en que deberá restituirse el mismo.-----

CUARTA: EL AUTORIZADO deberá realizar todas las obras necesarias para la conexión respectiva a la red cloacal y demás servicios, imponiéndose asimismo como obligación la de habilitar baños que serán de uso público. Las instalaciones sanitarias son de uso público, no estando el Autorizado facultado a restringir el ingreso y utilización de las mismas a toda persona que lo solicitara dentro del horario de habilitación estipulado, manteniendo en todo momento las condiciones de higiene y salubridad.-----

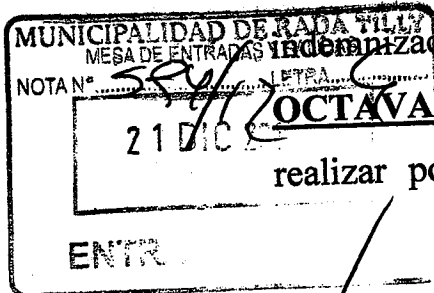
QUINTA: TIPO DE EXPLOTACION. El autorizado deberá realizar la explotación conforme a los rubros habilitados para el comercio denominado Rueda La Mata y los que como anexo se habilitaren en el futuro, debiendo garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, preservación del medio ambiente y cumplimentar las previsiones de las Ordenanzas n° 1527/02.-----

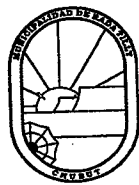
SEXTA: OBLIGACIONES. FALTA DE PAGO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente y/o la falta de cumplimiento de alguno de los pagos dentro del plazo pactado, producirá la mora automática del Autorizado, pudiendo la Municipalidad rescindir el Contrato y proceder al inmediato desalojo. Son a cargo del Autorizado las tareas y gestiones necesarias para proveer al parador de los servicios de cloacas, agua, luz y gas. -----

SEPTIMA: EL AUTORIZADO recibe la mera tenencia del lugar, debiendo restituirlo al finalizar el contrato sin derecho a reembolso o

indemnización alguna por las mejoras a realizarse.-----

OCTAVA: HABILITACION COMERCIAL. La explotación a realizar por el **AUTORIZADO** se realizará como extensión de la





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2144/12

21 de Diciembre de 2012.-

Habilitación Comercial con la que cuenta actualmente el comercio denominado Rueda La Mata, debiendo obtenerse como anexo a la misma la habilitación para las actividades a realizar que no estuvieren allí autorizadas, siendo responsable del pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones nacionales, provinciales, municipales y los servicios públicos que hacen a la explotación.-----

NOVENA: RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser rescindido por razones de interés y orden público o si lo requiriese una necesidad de orden municipal sin derecho a indemnización alguna. La Municipalidad podrá rescindir asimismo el contrato, cuando el autorizado viole alguna de las cláusulas del presente, en cuyo caso éste quedará constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. Idéntica circunstancia se producirá cuando el autorizado sea culpable de fraude, grave negligencia delictiva o infringiera leyes de trabajo, debiendo abonar a la Municipalidad el saldo restante del total adeudado en concepto de canon, además de las indemnizaciones que correspondan.---

DÉCIMA: TRANSFERENCIA. El Autorizado no podrá bajo ninguna circunstancia ni en ningún caso, ceder en parte o el total del parador a persona alguna, ni ceder y/o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente.-----

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. EL AUTORIZADO será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes de propiedad de la Municipalidad y de los demás perjuicios causados a la misma, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, de conformidad a lo previsto en los artículos 519, 520, 521, 522 siguientes y concordantes del Código Civil de la Nación. LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 584/12
21 DE DICIEMBRE DE 2012
EJECUTIVO

totalmente exonerada de responsabilidad por los daños que EL AUTORIZADO pudiera sufrir en las instalaciones, muebles y demás bienes, sea con relación al inmueble o a sus servicios (por ejemplo:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2144/12

21 de Diciembre de 2012.-

incendio, explosiones, filtraciones, etc. o por robos tumultos u otros motivos). Durante la explotación de las instalaciones EL AUTORIZADO asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o a cosas, debiendo contar asimismo con los seguros correspondientes a la actividad desarrollada. Será igualmente responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales.----- **DECIMO SEGUNDA:** El Sr. Walter Leunda, en representación de Parador 10 S.A. comparece a fin de prestar expresa conformidad con los términos del presente convenio, renunciando a toda retribución, reclamo o indemnización como consecuencia de la celebración de este contrato. -----

DECIMA TERCERA: Los gastos de sellado del presente contrato correrán por cuenta exclusiva del Autorizado.-----

DECIMA CUARTA: JURISDICCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, avisos y cuantas diligencias tuvieren lugar, fijándose desde ya la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-- En prueba de conformidad las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados-----

